



La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 2 de junio de 2020 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**4.2. TOBARRA. EXPTE. S.R. nº 34/19 “CONSTRUCCIÓN Balsa Reguladora para agua de riego”. POLÍGONO 16, PARCELA 5008. PROMOTOR: PRODUCCIONES VEGETALES LA CARRASCA, S.L**

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la construcción de una balsa reguladora para agua de riego en la parcela 5008 del polígono 16 del término municipal de Tobarra, con una capacidad total de 52.427 m3 y útil de 48.193,95 m3, una profundidad total de 9 m y un pasillo de coronación de 3,5 m de anchura donde, en su parte interior se colocará un cerramiento de protección de una altura total de 2 m. Se instalará una tubería de llenado y una tubería de salida, con un dique de contención en terraplén con una altura exterior de 4,98 m.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación autonómica y municipal, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística a la parcela 5008 del polígono 16 del Catastro de Rústica de Tobarra para la construcción de un embalse para riego agrícola, de acuerdo con el proyecto técnico firmado por Francisco Javier García Cánovas, Ingeniero Industrial, condicionada a la acreditación del certificado de aprovechamiento de aguas de los sondeos 1084 y 7715 y del Informe favorable de Patrimonio al Estudio de Valoración Histórico Cultural.

**Características del aprovechamiento:**

Uso	Construcción de balsa reguladora para agua de riego
Emplazamiento	Parcela 5008. Polígono 16 de Tobarra.
Clasificación del suelo	Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Estructural, SRNUEP-PEA: Protección Agrícola.
Superficie parcela	1.309.052 m <sup>2</sup>
Sup. Mínima a vincular por la calificación	150.430 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento	0 m <sup>2</sup>
Ocupación	14.347 m <sup>2</sup> (total 15.043)
Altura máxima	-----
Retranqueos	5,27 m <sup>2</sup> a linderos y 51,62 m <sup>2</sup> a eje de caminos





Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la presente calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, etc.) llevará consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y sus del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento de Tobarra con carácter previo a la resolución del expediente de licencia, en concreto al Certificado de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre los aprovechamientos y a la obtención del informe favorable de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes.

La actividad se deberá sujetar a los condicionados establecidos en los informes o resoluciones emitidos o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º. d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento de Tobarra proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca sobre la que recae la calificación urbanística (art. 58 del TRLOTAU y 17 e) RSR), así como que la finca registral afectada se corresponde con la parcela catastral.
- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR).
- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir.
- Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación del mismo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o ante la propia Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y



**Castilla-La Mancha**

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete  
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DE LA COMISION



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 4771CA506AB465AFB23955